



dos los J. de Ayuntamiento y herederos del Agua
 trat & la misma, con objeto de deliberar sobre la so-
 licitud q. antecede, y despues de una maduro y de-
 senda reflexion, por mayoria de votos, acordaron:
 Que desde luego se conceder a Diego Acosim
 dias mas de riego del señalado por ordenan-
 zas, que es el cinco de Mayo a las doce de la noche
 y quiere decir q. se postara el riego de con-
 senda a las doce de la noche del dia siete de Jun-
 mes, advirtiendo q. por las acciones q. alega el
 Acosimador, ni por otras q. pueda hacer presen-
 tes, se prolongará mas esta granja, y con la
 cantidad precisa de q. en la sequera tendida, ha-
 de concluirse precisamente a la hora q. le designa
 la ordenanza q. es el once de Junio a las doce
 de la noche; y bajo la condicion de q. contrabi-
 niendo, quedará responsable a los perjuicios.
 Al mismo tiempo se ha resuelto por los
 herederos, q. en lo subsiguiente, no se haga en tiem-
 po alguno variacion en lo prevenido por la orde-
 nanza, sin que se comboque a junta de ellos, y a lo
 menos se liten doce de los mas interesados, y a los
 demas en qual por medio de vando pp. lo y q. por
 se una al libro Capitulaz. Asi lo resolvieron

